

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

OBEDIENCIA SIN RESERVAS. Ella es el alma de nuestro Ejército, la que preside sus formaciones y la vida castrense; así lo piden el culto de Dios y el servicio de la Patria.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 351

Importante para los Alcaldes del partido de Molina de Aragón

Durante la próxima semana y a fin de facilitar la resolución de distintos asuntos de los pueblos del mencionado Partido, algunos de los cuales visitaré, instalaré mi despacho en la Casa Consistorial de Molina de Aragón, en donde todos los días, a partir del martes 9 y de once a trece treinta horas, recibiré a cuantas autoridades y particulares lo necesiten.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos afectados y de los vecinos de dichas localidades, en las que se hará público por los medios de costumbre.

Guadalajara 3 de Julio de 1940. 3166

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 352

PRECIOS DE CALZADOS

Se conmina, por última vez, a todos los fabricantes de calzado, repitiéndoles la obligación inescusable de marcar, en cada par de calzados que salga de fábrica, el precio de venta al público del mismo. Dicho precio de venta es el precio de fábrica, más un 30 por 100 que es el porcentaje que corresponde, como beneficio, a los detallistas. El marcaje deberá hacerse con carácter provisional y mientras otra cosa no se determine - en la suela, troquelando, o en el forro interior, con tinta de caracteres indelebles. Los fabricantes que no cumplan lo ordenado así en la disposición de 9 de Abril, serán sancionados.

Pongo asimismo en conocimiento de los detallistas, la obligación ineludible para ellos de no acoger ni una sola partida de calzado en que no vaya mar-

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 1 de Julio de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 353

Servicio de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE LOS DESPOJOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica lo siguiente:

Fijados los precios de los despojos en matadero para las especies bovina, ovina y caprina por Orden del Ministerio de Agricultura de 19 del pasado Junio, la venta al detall para el público en todas las provincias, se ajustará a los siguientes precios, los cuales empezarán a regir desde el primero de Julio presente:

Despojos de vaca y ternera

	Precios de venta durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre	Durante los demás meses
Carne de cabeza con hueso, a pesetas	2'00 kilo	3'00 kilo
Morro	4'50 »	5'00 »
Patas	4'50 »	5'00 »
Callos	4'50 »	5'00 »
De todo (patas, morro y callos)	4'50 »	5'00 »
Lengua	6'50 »	7'50 »
Hígado	6'50 »	7'50 »
Corazón	5'00 »	7'00 »
Pulmón y bazo	2'00 »	3'00 »
Asadura de todo	5'00 »	6'00 »
Sesos (unidad)	3'00 »	4'00 »
Sangre	2'00 »	3'00 »
Cartilla	2'00 »	3'00 »

Despojos de lanar y cabrío

Lengua y carrillada, a pesetas	4'50 kilo
Asadura de todo	3'50 »
Callos	3'00 »
Cabeza	3'00 unidad
.....	1'50 -

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Julio de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís

Ayuntamientos

LUZAGA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1934, Honorio Abad Sánchez, hijo de Evaristo y Escolástica; Felipe Morales Heredia, hijo de Facundo y Victoria; que en el año de su reemplazo o alistamiento fueron declarados excluidos temporalmente y útiles para servicios auxiliares, como comprendidos en el artículo 133 y 137 del Reglamento de Quintas, se les cita para que el día 7 de Julio próximo, a las ocho, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de revisión de exclusiones y excepciones concedidas a mozos de los reemplazos 1933, 1934 y 1935, según Orden de la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Guadalajara; advirtiéndoles que de no comparecer, les pararán perjuicios conforme al artículo 174 del Reglamento.

Luzaga 26 de Junio de 1940.—El Alcalde, Gregorio Díaz. 3139

CASTEJON DE HENARES

Existiendo paralizadas en Arcas municipales del Pósito de esta villa la cantidad de tres mil setecientas treinta y dos pesetas setenta y un céntimos (3.732'71), se pone en conocimiento de los labradores menesterosos del mismo, que desde esta fecha hasta el día 10 de Julio próximo, pueden solicitar la cantidad que necesiten de esta Alcaldía.

Caso de no ser solicitada dicha cantidad por los vecinos, se concedería a forasteros, todo con arreglo al Reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Pasado dicho plazo, no se admitirán solicitudes.

Castejón de Henares 26 de Junio de 1940.—El Presidente, Francisco Ortega. 3146

USANOS

No habiéndose provisto la plaza de Guarda municipal de a pie de este término, a pesar de haberse anunciado para su provisión en los «Boletines Oficiales» números 13 y 93 del año en curso, se anuncia nuevamente para que durante un mes puedan presentarse las solicitudes a este fin, con la dotación anual de 2.007 pesetas con 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos.

Para este respecto, se tendrá en cuenta lo determinado en la Orden Ministerial de 30 de Octubre último, guardando la prelación congruente.

Usanos 22 de Junio de 1940.—El Alcalde, Ventura Marián. 3106

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 271 del Tribunal y 19 del Juzgado de Guadalajara, seguido contra Emiliano Horacio Yuntas y Bernardino Dueñas Anguita, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 150.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz.—Vocales: D. Fermín Lozano, D. Alfonso Senra

En Madrid a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta

anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Emiliano Horacio Yuntas y Bernardino Dueñas Anguita, vecinos de Pastrana (Guadalajara), el primero de 30 años de edad, estado casado, oficio jornalero, y el segundo de 27 años de edad, casado, de oficio hortelano (fallecidos).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Emiliano Horacio Yuntas y Bernardino Dueñas Anguita, a la sanción de pago de 14.000 pesetas cada uno, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1929, en relación con el Código Penal común, adoptando para ellos las medidas pertinentes, notifíquese esta resolución a los herederos de los inculcados, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así, por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. G. Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra.—(Rubricados).

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Madrid a 1 de Julio de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 3158

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 320 del Tribunal y 29 del Juzgado de Guadalajara, seguido contra Isidro Páez Jaramillo Cerrada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 136.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz.—Vocales: D. Fermín Lozano, D. Alfonso Senra.

En Madrid a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Isidro Páez Jaramillo Cerrada, natural y vecino de Sacedón (Guadalajara), de 42 años de edad, estado casado, jornalero (fallecido).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Isidro Páez Jaramillo Cerrada, a la sanción de pago de 13.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta resolución a los herederos del inculcado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así, por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. G. Ruiz. F. Lozano.—A. Senra.—(Rubricados).

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid a 1 de Julio de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 3159

Dinero a la vista, con interés

TESOROS 3 POR 100

no sujetas a prorratoe
Se pignoran por el 90 por 100, al mismo tipo de interés y están exentas de timbre.

EL MEJOR VALOR DE NUESTRAS BOLSAS

Suscripción, el día 8 de Julio, en el
BANCO DE ESPAÑA Y SUCURSALES

(Derechos 2 inserciones, 9'25 pesetas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

España fué grande cuando mantuvo sus altos ideales. El ideal de Dios y el culto a la Patria. Este ha sido el secreto de sus grandes hazañas.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 354

Teniendo conocimiento este Gobierno de que por algunos Municipios de la provincia no se satisface con la debida puntualidad la gratificación que por el concepto de casa-habitación se ha de abonar a los Maestros, cuando no se les proporciona casa capaz e higiénica, recuerdo a todos los Alcaldes:

1.º Que para la aprobación de los presupuestos es indispensable consignar en ellos la partida correspondiente a la casa habitación de los Maestros (Ley de 9 de Septiembre de 1857).

2.º Que el derecho al disfrute de casa-habitación, o, en su defecto, a la indemnización correspondiente, pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, aunque lo haga a título de interino, provisional, sustituto o suplente (artículo 1.º de la Orden de 5 de Mayo de 1938 «B. O.» del 13).

3.º Que los Ayuntamientos que tengan pendientes de pago cantidades por el ya citado concepto, sea cual fuere el período de tiempo a que correspondan con posterioridad a la liberación, deberán proceder a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º, artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de Mayo de 1938 («B. O.» del 13) y Orden Circular del Ministerio del Interior del 13 de Mayo de 1938 («Boletín Oficial» del 24).

4.º Que los Maestros consortes tienen derecho ambos a la percepción de la citada gratificación, artículo 191 de la Ley de 1857, artículo 1.º de la Orden de 29 de Abril de 1935 y Orden comunicada de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 9 de Mayo de 1940, que dice: «Todo Maestro tiene derecho a la casa-habitación o a la indemnización correspondiente, y, por tanto, los Ayuntamientos están obligados a satisfacer a los Maestros consortes doble indemnización o casa-habitación y una indemnización.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, esperando de los Ayuntamientos dedicarán preferente atención a estas obligaciones.

Guadalajara 3 de Julio de 1940.

3171

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 355

Por la Superioridad se hace saber a este Gobierno civil que ha sido concedido el Exequatur que le acredita como Cónsul General de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor de don Ernesto Serva Sandoval.

Lo que se hace público con el fin de que le sean guardados al referido señor, los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Guadalajara 2 de Julio de 1940.

3172

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 356

Servicio de Abastecimientos y Transportes

PRECIO DE LA CORVINA

Recibida la oportuna orden de la Superioridad y rectificando en lo menester el precio especial para el público de la corvina fijado en la circular número 346 de esta Jefatura, fecha 27 de Junio último, («Boletín Oficial» número 157), se entenderá que el de 5'00 pesetas kilo es máximo de mayorista a detallista, pudiendo éste cargar portes, arbitrios y el 10 por 100 en concepto de beneficio comercial, quedando la fijación de tal precio sometido a la presentación en esta Jefatura de las facturas de origen tal como quedó prevenido en la mencionada Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Guadalajara 3 de Julio de 1940.

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 357

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Atienza para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 2 de Julio de 1940.

3161

El Gobernador.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de junio de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de impermeabilización del terreno de cimientos de la presa del pantano de El Vado (Guadalajara).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, del proyecto de impermeabilización del terreno de cimientos de la presa del pantano de El Vado (Guadalajara), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, del proyecto de impermeabilización del terreno de cimientos de la presa del pantano de El Vado (Guadalajara), por su presupuesto de trescientas veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a siete de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se señala el día 8 de julio próximo para la suscripción y pedidos de la Deuda del Tesoro creada por Ley de 21 del corriente.

Ilmos. Sres.: Visto lo preceptuado en la Ley de 21 de junio corriente, este Ministerio se ha servido disponer que la suscripción y pedidos de la Deuda del Tesoro creada por dicha Ley se realicen durante el próximo lunes, 8 de julio, en la Central y Sucursales del Banco de España, desde las diez horas de la mañana hasta las cinco de la tarde.

De conformidad con el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 27 de agosto de 1938, sobre facultades gubernativas en materia de Banca, se previene al Banco de España que deberá abstenerse de otorgar créditos destinados a la cobertura de suscripciones y pedidos de la referida Deuda.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento, efectos y traslado al Banco de España.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

LARRAZ

Ilmos Sres. Directores generales del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal para estimular los revocos de fachadas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma.

Guadalajara 1.º de Julio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Fernández. 3170

CHILOECHES

de los reemplazos que se expresan, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 14 del actual y hora de las nueve, al acto de revisar las excepciones que alegaron el año de su reemplazo; declarándoseles prófugos caso de no comparecer:

Reemplazo de 1933.—Gregorio Moratilla Ruiz, hijo de Pedro y María; Hipólito Torres, hijo de Alejandra.

Reemplazo de 1934.—Timoteo Rodrigo López, hijo de Francisco y Juliana.

Reemplazo de 1935.—Ambrosio Montesinos Cascajero, hijo de Esteban y Juliana.

Chiloeches 2 de Julio de 1940.—El Alcalde, Julio García. 3165

JUZGADO de INSTRUCCION de COGOLLUDO

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del robo de tres caballerías, cuya reseña se detalla al final, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que con el número 15 de este año, instruyo con tal motivo, cometido en la madrugada del día 27 del actual, en el domicilio del vecino de Fuencemillán Juan Simón de la Torre.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y detención de los autores, poniéndolos a mi disposición en este Depósito municipal, así como los semovientes, si les fueren ocupados.

Cogolludo 28 de Junio de 1940.—Pedro Barriopedro.—P. S. M.—Mariano Magro.

= Reseña de los semovientes =

Un mulo, colorado, cara blanca, de tres años, tres dedos de alzada sobre la marca, con cabezada encarnada y herrado de las cuatro extremidades.

Otro de igual color, con una señal parecida a una Q en el anca izquierda, de cinco años, también herrado y de la misma alzada.

Otro negro, con el número 98 y una D en el anca izquierda, de unos 18 años, herrado de las cuatro extremidades y de alzada la marca. 3142

Colegio Oficial del Secretariado Local

CONVOCATORIA

Para celebrar la sesión que previene el artículo 30 del Reglamento, se convoca a los señores Colegiados a Junta general ordinaria el día 1.º de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en el Salón de Actos de la Excm. Diputación provincial, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto prorrogado para el 2.º semestre, así como el ordinario para el año natural de 1941.
- 3.º Dar cuenta de la relación de Colegiados y Mutualistas.
- 4.º Idem de los acuerdos de la Comisión nombrada el año anterior para examen de cuentas.
- 5.º Designación de la Comisión que haya de emitir informe en las cuentas desde 3 de Junio de 1939, a fin de Diciembre próximo.
- 6.º Lectura de la Memoria de Secretaría.
- 7.º Dar cuenta de la liquidación del Colegio de Soria.
- 8.º Propositiones que por escrito presenten los Colegiados hasta 31 del actual.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Guadalajara 3 de Julio de 1940.—El Presidente, Tomás Blánquez. 3169

(Derechos de inserción, 15'25 ptas.)